

RESOLUCIÓN DEL RECTOR POR LA QUE SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

EXPEDIENTE EXP001/2016/19: Contratación administrativa especial para la explotación del servicio de cafetería y comedor de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Cádiz en el Campus de Cádiz.

Visto el expediente instruido para la contratación de referencia, en el que con fecha 26 de febrero de 2016 se acuerda la siguiente clasificación de ofertas por orden decreciente, según propuesta de la Jefa de Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio, atendiendo a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el mismo:

Licitador único.- JUAN MANUEL PÉREZ PRADO.

Efectuado el requerimiento al mejor clasificado de la documentación preceptiva para ser adjudicatario del procedimiento y una vez cumplido dicho requisito conforme a lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

HE RESUELTO

Adjudicar el expediente de referencia al empresario JUAN MANUEL PÉREZ PRADO, NIF 31246500B, no fijándose un canon inicial por explotación por la estacionalidad del alumnado, debiendo abonar el canon compensatorio por consumo eléctrico que se explicita en la cláusula 2.2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como cualquier otro suministro necesario para la prestación del servicio cuyo consumo sea separable del resto del edificio en el que se encuentra ubicado el local de cafetería. En caso de prórroga, se establecerá un canon fijo mensual de 200,00 euros (2.400,00 euros anuales). El precio de los productos es el consignado en su oferta.

El plazo de ejecución será desde la firma del contrato hasta el 30 de septiembre de 2017, prorrogable de forma expresa por acuerdo de ambas partes hasta un máximo de 15 años.

Según lo dispuesto en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato deberá ser formalizado en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

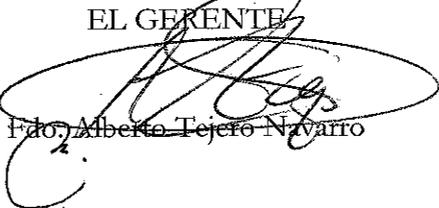
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1.999.

En Cádiz, a 18 MAR 2016

EL RECTOR, por delegación de competencia,
(Resolución de 20/04/2015, BOUCA núm. 184 de 30/04/2015)

EL GERENTE


Fdo. Alberto Tejero Navarro